# **Intérpretes Judiciales**

# Descripción

## **INTÉRPRETES**

El Decimoquinto Circuito Judicial se compromete a proporcionar intérpretes calificados a personas con un dominio limitado del idioma inglés, y a las personas sordas, con el fin de eliminar las barreras de comunicación que puedan impedir su participación completa y necesaria en los procedimientos judiciales para asegurar el debido proceso e igualdad de acceso a los tribunales.

## Intérpretes judiciales

El Decimoquinto Circuito Judicial provee interpretes judiciales de lenguaje hablado a las personas con un dominio limitado del idioma inglés según Title VI of the Civil Rights Act of 1964 (título VI de la Ley De Derechos Civiles de 1964), section 90.606, Florida Statutes (la sección 90.606 de los Estatutos de la Florida) y Rule 2.560, Florida Rules of Judicial Administration (Regla 2.560, Reglamento de Administración Judicial de la Florida.)

Se designarán intérpretes judiciales calificados cuando un derecho fundamental pueda ser comprometido, y la imposibilidad del individuo de entender o expresarse en inglés, pueda impedir su plena, y necesaria participación en los procesos judiciales. Tales casos incluyen, pero no se limitan, a delitos mayores y menores, delincuencia y dependencia juvenil, paternidad, orden de protección contra la violencia doméstica, procesos de salud mental y discapacidad, y cualquier otro asunto en que el juez determine que se necesite un intérprete.

También se designaran intérpretes judiciales calificados, para testigos con un dominio limitado del inglés en cualquier procedimiento, y para victimas con dominio limitado de inglés, en cualquier tribunal del circuito y del condado, y cualquier procedimiento en el tribunal de menores.

La solicitud para un intérprete se debe recibir por lo menos 7 días antes de la audiencia programada. En el caso de ciertos idiomas de difusión limitada o una interpretación no solicitada previamente, puede que se requiera un tiempo adicional para conseguir un intérprete calificado, y es posible que se use un servicio de interpretación a distancia.

Para solicitar un intérprete judicial, por favor diríjase al:

<u>CAD-ALLCOURTINTERPRETERS@pbcgov.org</u>, o llame a la oficina de Intérpretes Judiciales al (561) 355-2434, si tiene alguna pregunta.

#### Intérpretes de Lengua de Signos

El Decimoquinto Circuito Judicial además provee servicios de interpretación y servicios razonables, para las personas sordas en todos los casos según Section 90.6063, Florida Statutes (la sección 90.6063 de los Estatutos de la Florida), y Americans with Disabilities Act (Ley de Estadounidenses con Discapacidades, siglas en inglés ADA).

Si usted necesita un intérprete de lenguaje de signos, o algún servicio, tiene el derecho de que se le provea uno, sin costo alguno. Las solicitudes para intérpretes de lenguaje de signos se deben de hacer, si es posible, por lo menos 5 días antes de la audiencia programada. Para solicitar un intérprete de lenguaje de signos o un servicio del ADA, diríjase al http://15thcircuit.co.palm-beach.fl.us/web/programs/ada

# **Debra Oats** Directora Sean Logsdon Intérprete Supervisor **Tribunal Central** 205 N. Dixie Highway West Palm Beach, Florida 33401 No. Oficina: 5.1710 Teléfono: (561) 355-2434 FAX: (561) 355-7914 Si a usted le interesa el Programa de Certificación y Regulación de Intérpretes del Estado de la Florida (State of Florida's Court Interpreter Certification and Regulations Program), puede dirijirse al Spoken Language Court Interpreter Recruitment Brochure para más información



o llene la planilla ADA Request for Accommodations Form (solicitud de servicios para personas con discapacidad) o llame al (561) 355-4380

#### Anuncios.

A partir de Octubre 1, 2015, se require que se utilizen intérpretes judiciales certificados cuando sea necesario un intérprete según Rule 2.565(d) of the Florida Rules of Judicial Administration (Regla 2.565(d), Reglamento de Administración Judicial de la Florida.) El tribunal provee intérpretes certificados en cualquier procedimiento penal de adultos, de menores, violencia doméstica, paternidad, salud mental y dicapacidad., Las partes que necesiten un intérprete para otros procesos judiciales (ej. casos civiles, o de familia) deben contratar su propio intérprete. Los intérpretes privados deben de abarcar una de las siguientes categorías:

Certificado—intérprete con preferencia.

Aprobado provisionalmente -intérprete casi certificado.

Con dominio del Idioma—una certificación formal todavía no existe para ese idioma (tal como Farsi)

O

Registrado—han cumplido con ciertos requisitos del Tribunal Estatal.

Si el intérprete que se va a utilizar NO RECAE en una de las cuatro categorías, entonces el abogado o litigante pro se que desea usar dicho intérprete tiene que llenar y presentar un Verified Written Declaration Under Rule 2.565(d) of the Florida Rules of Judicial Administration (Declaración Escrita conforme a la Regla 2.565 (d) del Reglamento de Administración Judicial de la Florida).

Haga click aqui para obtener una copia de Rule 2.565

Haga click aqui para obtener una copia de Verified Written Declaration Instructions

Haga clic aquí para obtener el formulario de Verified Written Declaration.

Para más información, por favor diríjase al <a href="http://flcourts.org/resources-and-services/court-services/court-interpreting/">http://flcourts.org/resources-and-services/court-services/court-interpreting/</a>. Bajo la sección de "Find an Interpreter", en la parte izquierda de la página, los abogados y litigantes pro se, encontrarán varios registros de intérpretes que puedan contratar.

## **Enlaces Relacionados**

#### **Asociaciones**

- http://www.atanet.org/
- http://www.najit.org/